



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2016
PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil dieciséis, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio DGAJEPL/899/2016, suscrito por Edgar Sánchez Farfán, Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso de Puebla.	030833

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el oficio del **Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso** se le tiene por presentado con la personalidad que tiene reconocida en autos, **formulando alegatos** en el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 párrafo primero¹, en relación con el 59² y 67, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido al efecto a las partes, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero⁴, de la citada ley reglamentaria, **se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

APR

¹ Artículo 11. [...]

El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

² Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ Artículo 67. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. [...]

⁴ Artículo 68. [...]

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado [...]